

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

12784 *Extracto de la Resolución de 25 de abril de 2023 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones a las Federaciones Deportivas Españolas para desplazamientos a competiciones internacionales convocadas por la Federación Internacional de Deporte Escolar y la Federación Internacional de Deporte Universitario en el año 2023.*

BDNS(Identif.):691110

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/691110>)

Primero: Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas las Federaciones Deportivas Españolas que participen en competiciones oficiales convocadas por la Federación Internacional de Deporte Escolar y la Federación Internacional de Deporte universitario en el año 2023.

Segundo: Objeto de la convocatoria.

Regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a sufragar gastos derivados de la participación en competiciones oficiales convocadas por la Federación Internacional de Deporte Escolar y la Federación Internacional de Deporte universitario en el año 2023.

Tercero: Bases Reguladoras.

Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes, disponibles en: <http://www.boe.es/boe/dias/2012/12/15/pdfs/BOE-A-2012-15180.pdf>

Cuarto: Cuantía.

El importe máximo imputable a la subvención será de 300.000,00 €, con cargo al crédito presupuestario 336A 483.09 del Consejo Superior de Deportes, ejercicio 2023.

Quinto. Plazo y procedimiento de solicitud.

Las solicitudes pueden presentarse hasta el día 23 de junio de 2023 inclusive.

Las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es> (trámite nº 2405730). Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la Ley 39/2015.

Sexto. Otros datos administrativos y de procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento es la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4b) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD.

La dotación económica será fija y el pago de las subvenciones concedidas se realizará a partir de la fecha de su aceptación por parte del beneficiario y su abono se efectuará en un solo pago y de forma anticipada a la realización de la actividad subvencionada y sin exigencia de garantía, o con posterioridad en el caso de los campeonatos que ya se hayan celebrado con anterioridad a la fecha de Resolución definitiva.

La justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios se realizará mediante cuenta justificativa presentada de conformidad con lo previsto en la convocatoria y en la base Decimocuarta, punto 3, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y con lo establecido en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD. El plazo máximo para presentar la justificación finalizará el 31 de marzo de 2024.

Madrid, 25 de abril de 2023.- El Presidente del Consejo Superior de Deportes, José Manuel Franco Pardo.

ID: A230015657-1